



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

El proveído N° 2915, Opinión Legal N° 0192-2024-MDLP-PAPET, Informe N° 0110-2024-MDLP-GDS-CGPN e Informe N° 013-2024-MDLP-GDS-CPVL/CDNB y Formato Único de Trámite (F.U.T.) N° 001231, de fecha 06 de marzo de 2024, presentado por la Presidenta, **Sra. Paredes Reyes Avigail**, identificada con DNI N° 46743614, mediante el cual solicita reconocimiento del Comité de Vaso de leche "**ANTONIA CAYA**", Y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado - cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad de las Piedras;

Que, la Municipalidad Distrital de Las Piedras, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, así mismo prevé la mencionada Ley en el artículo N° 05 titulado "*en materia de participación vecinal*" dispone: Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "TUO de la Ley N° 27444", esta dispone respecto a los administrados: "**Subcapítulo I. De los administrados. Artículo 62.-** Contenido del concepto administrado. se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto. 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. (...) "



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de abril de 2024

Que, mediante Ley N° 31554-Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su artículo 2.- De la organización del Programa del vaso de leche, lo siguiente: "(...) 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un comité de Administración del programa de vaso de leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del consejo Municipal. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, y una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la asociación de productores agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representante de la organización del programa del vaso de leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación institucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcalde y acuerdo de consejo;"

Que, mediante Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del artículo 2, quedando vigente conforme a lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que : "Las Municipalidades responsables, de la ejecución de Programa del Vaso de Leche, en concordancia con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en su fase de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;
El comité de administración del Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley; Los integrantes del comité del programa de vaso de leche ejercer sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, de acuerdo a la Ley N° 25307 "Ley que Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base," en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, asimismo esta dispone: "Artículo 3.- Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrito/, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro."

Que, mediante proveído N° 2915-2024 de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita la proyección de resolución, a efecto de dar atención correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 0192-2024-MDLP-PAPET de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, quien concluye que el comité de vaso de leche por Centro Poblado es reconocido mediante Resolución de Alcaldía, como organizaciones sociales de base, por el sentido y mandato de Ley tienen personería jurídica, los mismos que se constituyen a nivel de centros poblados donde hay grupos de personas beneficiarias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de abril de 2024

Que, mediante Informe N° 0110-2024-MDLP-GDS-CGPN, de fecha 17 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, quien remite el Informe N°013-2024-MDLP-GDS-CPVL /CDNB, mediante el cual el coordinador del Programa de Vaso de Leche solicita reconocimiento mediante acto resolutorio del Comité de Vaso de leche "**ANTONIA CAYA**",

Que, mediante Formato Único de Tramite (F.U.T.) N° 001231, de fecha 06 de marzo de 2024, presentado por la Presidenta, **Sra. Paredes Reyes Avigail**, identificada con DNI N° 46743614, mediante el cual solicita reconocimiento del Comité de Vaso de leche "**ANTONIA CAYA**";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité de vaso de Leche denominado "**ANTONIA CAYA**", por un periodo de dos (02) años computados a partir de la emisión de dicho acto administrativo, el mismo que está integrado conforme a siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	Avigail Paredes Reyes	46743614
SECRETARIA	Elisbeth Vanely Flores Racua	47788164
TESORERA	Rosa Yobana Reyes Yalta	46825263
VOCAL	Leydi Johana Gongora Sangama	48703822
FISCAL	Edith Lisvenia Flores Gongora	48468506

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a todos los miembros conformado según el artículo precedente y a las gerencias para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo social la inscripción en el registro de organizaciones sociales de base.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
GM.
A-ADM.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
ARCHIVO

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE